

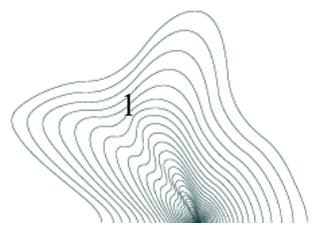


# MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

**MyMA**

Monseñor Sótero Sández 100 Oficina 505,  
Providencia, Santiago.

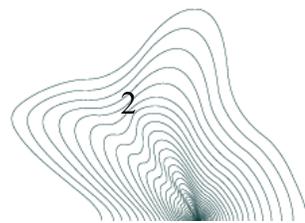
☎ +562 2244 2188 ✉ contacto@myma.cl → www.myma.cl



## PRESENTACIÓN

### Tabla de contenido

<b>MANUAL DE PREVENCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>DE DELITOS</b>	<b>1</b>
<b><i>PRESENTACIÓN</i></b>	<b>2</b>
<b>I. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>II. ALCANCE</b>	<b>4</b>
<b>III. OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	<b>5</b>
<b>IV. ELEMENTOS DE MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	<b>5</b>
<b>1. Liderazgo y compromiso del Equipo Ejecutivo de MyMA</b>	<b>5</b>
<b>2. Principios que rigen el Modelo de Prevención de Delitos.</b>	<b>6</b>
<b>V. ASIGNACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES</b>	<b>5</b>
<b>1. Administración.</b>	<b>5</b>
<b>2. Gerencia General</b>	<b>6</b>
<b>3. Gerencias</b>	<b>11</b>
<b>4. Trabajadores</b>	<b>11</b>
<b>Áreas de apoyo a la implementación del MPD</b>	<b>10</b>
<b>VI. GESTIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO</b>	<b>13</b>
1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O PROCESOS RIESGOSOS	13
2. AMBIENTE DE CONTROL	14
3. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	14
4. ACTIVIDADES DE RESPUESTA	15
<b>VII. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.</b>	<b>16</b>
<b>IX. COMPROMISO FINAL Y APLICACIÓN</b>	<b>21</b>
Anexos	



## **I. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN**

La Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introdujo por primera vez en Chile un régimen normativo que permite atribuir responsabilidad penal a las empresas por la comisión de ciertos delitos cometidos en su beneficio, siempre que exista una conexión de la actuación de personas naturales que representen o trabajen para la organización, y se constate una falta de implementación o una deficiencia grave en el modelo de prevención del delito.

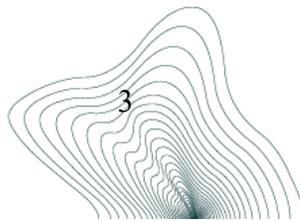
Esta responsabilidad depende de una conexión fáctica de actos y fallas estructurales en el gobierno corporativo. Sin embargo, puede configurarse incluso sin identificar específicamente al autor individual del hecho dentro de la organización, bastando con acreditar la existencia del delito, su beneficio para la empresa y la insuficiencia de los mecanismos de control interno.

La ley recoge un modelo atenuado de autorresponsabilidad. Si bien se requiere la comisión de un delito de una persona natural, esta debe poder vincularse a la persona jurídica. Adicionalmente, se exige que la empresa haya contribuido a la consumación de ese delito con "actos" independientes, consistentes en la mantención de una organización que permite –o al menos no impide o dificulta– la comisión de los ilícitos.

Este modelo impone a las empresas el deber de organizarse y regularse de manera que se minimice el riesgo de comisión de los delitos contemplados en la ley, mediante estructuras internas de control. No obstante, el incentivo que establece la normativa no es general ni automático, sino que opera de manera condicionada:

**Solo aquellas empresas que implementen y mantengan un modelo de prevención del delito adecuado y eficaz podrán eximirse o atenuar su responsabilidad penal en caso de comisión de ilícitos en su beneficio.** Este sistema preventivo se verifica generalmente a través de la adopción e implementación de Programas de Compliance penal.

Para cumplir con la legislación, MyMA se ha dotado de un sistema de ética y cumplimiento normativo, del cual el presente Manual es uno de los pilares fundamentales. Este sistema permite evaluar nuestros riesgos de cumplimiento a partir de una serie de criterios, como el tamaño de nuestra Compañía, los procesos asociados a la operación del negocio, las relaciones con terceros interesados y el contexto sociocultural y económico en el que nos desenvolvemos.



## **II. ALCANCE**

El presente Manual de Prevención de Delitos (en adelante, el “Manual” o “MPD”) establece la forma en que se implementarán y gestionarán las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de cumplimiento, en el marco de los distintos procesos de nuestra Compañía.

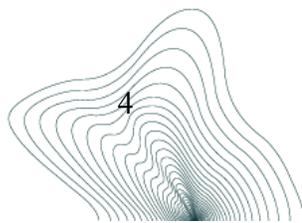
El MPD es aplicable a todas las personas que prestan servicios directos o indirectos a Minería y Medio Ambiente SpA (en adelante, “MyMA” o la “Compañía”). Su alcance incluye a directores, ejecutivos, personas trabajadoras, personal temporal, proveedores, así como a cualquier persona que desempeñe funciones para la Compañía o la represente ante terceros, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual preste sus servicios.

En el caso de terceros ajenos a la estructura interna de la Compañía, la aplicabilidad del MPD se sustenta en la existencia de un vínculo que permita razonablemente exigir su cumplimiento o promover su adhesión. Dicho vínculo puede adoptar diversas formas, tales como cláusulas contractuales específicas, relaciones de subordinación operativa, vínculos económicos permanentes u otras formas de colaboración regulada. La Compañía procurará incorporar en sus relaciones con terceros las disposiciones necesarias para asegurar que las conductas exigidas por el MPD sean conocidas, aceptadas y respetadas por quienes interactúan con ella en el desarrollo de sus actividades.

## **III. OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el “Modelo”) se ha desarrollado considerando los riesgos generados por las actividades, productos y servicios que desarrolla MyMA. En este marco, el Programa tiene como objetivos:

- 1.** Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del Modelo al interior de la organización.
- 2.** Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales MyMA se encuentra expuesta.
- 3.** Incorporar procesos que permitan reconocer nuevos riesgos asociados a las actividades de la Compañía y/o a cambios normativos, evaluando su impacto e incorporando los ajustes necesarios para prevenirlos.
- 4.** El presente Manual forma parte central del Programa mediante el cual MyMA cumple e incorpora en sus procesos las exigencias de la Ley N° 20.393.



## **IV. ELEMENTOS DE MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

### **1. Liderazgo y compromiso del Equipo Ejecutivo de MyMA**

El Equipo Ejecutivo se encuentra comprometido con la implementación del Modelo, lo que se manifiesta en las siguientes responsabilidades:

- Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para el funcionamiento del Modelo.
- Comunicar a toda la organización la importancia de cumplir con sus directrices.
- Supervisar que el Modelo esté cumpliendo sus objetivos y promover su mejora continua.
- Verificar que las personas trabajadoras cumplan con las funciones asignadas en el MPD.
- Asegurar la integración del Modelo en todos los procesos internos que pudiesen estar expuestos a riesgos penales.
- Supervisar el funcionamiento de políticas, procedimientos, canal de denuncias y los procesos de investigación y sanción.

El Equipo Ejecutivo también debe:

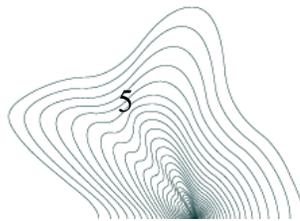
- Designar al Comité de Ética y Cumplimiento, quien, junto a los sujetos responsables del cumplimiento normativo en la Compañía, conformarán la "Función de Cumplimiento".
- Asegurar la independencia operativa del Comité de Ética de Cumplimiento, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.393.

### **2. Principios que rigen el Modelo de Prevención de Delitos.**

#### **2.1 Sujeción a la norma:**

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 20.393, MyMA ha implementado voluntariamente un Modelo de Prevención de Delitos acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades. Este Manual contempla:

- Identificación de procesos con riesgo de comisión de delitos.
- Protocolos y procedimientos de prevención y detección de conductas delictivas.
- Implementación de canales seguros de denuncia.
- Establecimiento de sanciones internas ante incumplimientos.
- Asignación de responsables con autonomía operativa y acceso directo a la alta administración.
- Provisión de recursos adecuados para el ejercicio de funciones de cumplimiento.
- Mecanismos de evaluación periódica y revisión externa independiente del Modelo.



## **2.2 Enfoque preventivo:**

El MPD funciona como un sistema de supervisión y prevención, basado en actividades de control sobre procesos expuestos a riesgos de delitos corporativos. La responsabilidad de implementarlo y monitorearlo recae en la Administración, la Gerencia General, la Función de Cumplimiento y todas las áreas responsables de controles.

## **2.3 Compromiso transversal con el cumplimiento normativo:**

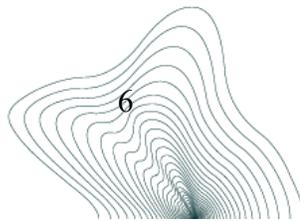
Aunque existen áreas especialmente responsables de implementar el Modelo, su funcionamiento efectivo requiere del compromiso de todas las personas trabajadoras con el cumplimiento normativo y sus responsabilidades específicas.

# **V. ASIGNACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES**

## **1. Administración.**

La Administración de MyMA tiene las siguientes responsabilidades en relación con el MPD:

- Designar al Comité de Cumplimiento y a los sujetos responsables de la Función de Cumplimiento.
- Aprobar el Manual de Prevención de Delitos.
- Recibir informes de gestión de la Función de Cumplimiento, presentados por el Comité de Ética y Cumplimiento.
- Asegurar la entrega de los recursos necesarios para establecer, mantener y ajustar el sistema de cumplimiento, según nuevos riesgos o cambios normativos.
- Supervisar el funcionamiento de los sistemas de denuncia y evaluación de su adecuada operación.
- Evaluar la pertinencia de remitir denuncias a los organismos competentes.
- Informar al Comité de Ética y Cumplimiento sobre cualquier situación que pueda constituir un delito o una infracción al MPD.
- Recibir reportes trimestrales por parte del Comité de Ética y Cumplimiento, sobre el funcionamiento del Modelo y sus principales indicadores de desempeño.
- Este deber de reporte no implica subordinación jerárquica ni dependencia operativa, preservándose en todo momento la autonomía funcional del Comité de Ética y Cumplimiento., en conformidad con el artículo 4º, numeral 3, de la Ley N° 20.393.



La Administración debe también:

- Conocer las denuncias recibidas durante cada mes a través de informes del Comité de Ética y Cumplimiento.
- Ser informada del inicio y cierre de investigaciones consideradas de alta gravedad, así como de sus resultados.
- Garantizar que el Comité de Ética y Cumplimiento tenga acceso directo e irrestricto a la Administración, a fin de informar, rendir cuentas y solicitar la adopción de medidas que excedan su ámbito de competencia. Este acceso directo constituye un requisito esencial para la eficacia del Modelo.

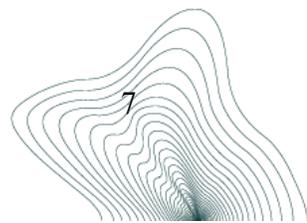
## 2. Gerencia General

La Gerencia General de MyMA tiene las siguientes funciones respecto del MPD:

- Establecer y aplicar un sistema de sanciones para las personas trabajadoras que incumplan normativas internas o legales en materia de cumplimiento.
- Proponer a la Administración la designación del Comité de Ética y Cumplimiento.
- Informar al Comité de Ética y Cumplimiento sobre cualquier situación que pueda constituir delito o infracción al MPD.
- Incluir el cumplimiento del Programa en las evaluaciones de desempeño del personal.
- Velar por la correcta implementación, actualización y eficacia del MPD, proponiendo las modificaciones necesarias. La aprobación final corresponde a la Administración.
- Respaldar permanentemente la labor del Comité de Ética y Cumplimiento, y asegurar su acceso a la información y personas requeridas.
- Difundir el MPD mediante espacios de comunicación, capacitación y sensibilización, promoviendo una cultura basada en la integridad.
- Proponer, con base en la recomendación del Comité de Ética y Cumplimiento, a los sujetos responsables por área de riesgo.
- Comunicar la obligatoriedad de participar en las actividades de formación sobre el MPD.

## 3. Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética y cumplimiento tiene por objetivo identificar, controlar y mitigar los riesgos a los que está expuesta MyMA. En el contexto del Modelo de Prevención de Delitos, sus funciones específicas son:



- Conocer los riesgos de cumplimiento (Compliance) evaluados como altos, sus causas y los planes de mitigación correspondientes.
- Poner especial atención a los riesgos de delitos ambientales considerados de alto impacto, conforme al giro y contexto de las operaciones de la Compañía.
- Informar a la Administración sobre los riesgos evaluados como altos, según criterios de impacto y probabilidad.
- Apoyar al Comité de Ética y Cumplimiento en actividades de control, especialmente en la identificación y revisión de denuncias, resolución de investigaciones y evaluación de eventuales sanciones.

#### **A. Medios y facultades del Comité de Ética y Cumplimiento**

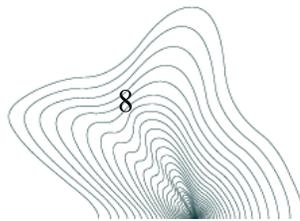
El Comité de Ética deberá contar con:

- Reportar semestralmente y de forma directa a la Administración.
- Con acceso directo, sin restricciones, a todas las áreas de la organización, con el fin de ejecutar las siguientes actividades:
  - a. Investigaciones de denuncias.
  - b. Monitoreo del sistema de prevención de delitos.
  - c. Revisar y requerir información para la ejecución de sus funciones.
- Acceso a toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, y a la que se pueda tener acceso conforme a la Ley.
- Presupuesto anual aprobado por la Administración, el cual debe ser suficiente para la ejecución de revisiones de monitoreo continuo del MPD, así como para la realización de mejoras y auditorías según corresponda.
- Infraestructura básica y apropiada para el adecuado desempeño de sus roles y responsabilidades, es decir, de ser necesario, se le deberá dotar de herramientas tecnológicas, infraestructura física y recursos humanos.
- Deberá contar con acceso directo e irrestricto a la Administración, a fin de rendir cuenta de su gestión, informar sobre deficiencias en el Modelo y requerir acciones que excedan su ámbito de competencia. Esta facultad constituye una exigencia legal conforme al artículo 4º, numeral 3, de la Ley N° 20.393.

#### **B. Responsabilidades del Comité de Ética**

Sus actividades, atribuciones y obligaciones son las siguientes:

- Identificar obligaciones normativas aplicables.
- Documentar actividades de cumplimiento normativo.
- Recibir y evaluar reportes de los sujetos responsables.
- Monitorear y medir el funcionamiento del MPD.
- Proponer modificaciones al MPD cuando corresponda.



- Reportar periódicamente a la Administración.
- Establecer auditorías específicas del MPD.
- Iniciar investigaciones por denuncias o de oficio.
- Diseñar y ejecutar programas de capacitación.
- Revisar procesos con riesgos incrementados.
- Requerir evidencias de cumplimiento a las áreas responsables.
- Recomendar políticas, procedimientos y controles.
- Asesorar ante consultas sobre la Ley N° 20.393.
- Liderar evaluaciones externas del MPD.
- Reportar semestralmente sobre riesgos, conclusiones y planes de acción.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Comité podrá actuar en forma individual o a través del personal a su cargo o alguien específicamente designado para estas labores y, también incluir otras actividades, atribuciones y obligaciones de las señaladas anteriormente sin que estas sean limitadas. Para estos efectos, al menos **semestralmente**, reportará a la Administración una presentación de situaciones de riesgo que pudiera haber detectado, conclusiones y planes de acción, así como la idoneidad y efectividad del MPD.

#### 4. Gerencias

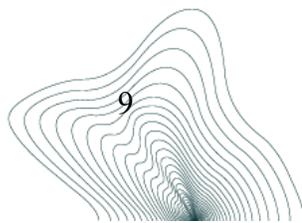
Los gerentes de las distintas áreas de la Compañía tienen la responsabilidad de asegurar el funcionamiento del sistema de cumplimiento. Para ello, deben ejercer un rol activo en su implementación y supervisión y, en particular, están obligados a:

- Colaborar con el Comité de Ética y Cumplimiento.
- Velar por el cumplimiento del sistema de cumplimiento en su equipo.
- Identificar y reportar riesgos al Comité.
- Integrar el cumplimiento en las operaciones del área.
- Participar en capacitaciones y asegurar la asistencia del equipo.
- Promover la cultura de cumplimiento y prevención de riesgos.
- No impartir instrucciones que generen riesgos normativos.

#### 5. Trabajadores

Todas las personas trabajadoras de la Compañía deben comprometerse activamente con el funcionamiento del sistema de cumplimiento, condición indispensable para el éxito del MPD. En particular, están obligados a:

- Conocer y comprender los documentos, políticas y procedimientos que forman parte del Modelo.
- Conocer quienes forman parte del Comité de Ética y Cumplimiento y sujetos responsables dentro de la organización.
- Reportar oportunamente cualquier situación que represente un riesgo de incumplimiento normativo o al MPD.



- Participar en las actividades de capacitación que se realizan en la Compañía.

### **Áreas de apoyo a la implementación del MPD**

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del MPD, serán las siguientes:

#### **A. Gerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos**

- Entregar la información que requiera el Comité de Ética y Cumplimiento y los sujetos responsables para el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos de Compliance, y documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Elaborar nuevos controles en caso de ser necesario, para superar las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado en el proceso de actualización de la Matriz.
- Presentar a la Administración y al Gerente General, con la asistencia del Comité de Ética y Cumplimiento, políticas, procedimientos o guías relativas a la administración de los recursos financieros, con el fin de evitar su uso en la comisión de delitos de la Ley.
- Definir, en conjunto con el Comité de Ética y Cumplimiento, una serie de controles preventivos vinculados al uso de los recursos financieros que puedan prevenir su mala utilización en la comisión de los delitos dispuestos en la Ley.

#### **B. Encargados de Prevención de Riesgos**

- Incorporar en su plan de auditoría revisiones al Modelo de Prevención de Delitos y a la correcta ejecución de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos de Compliance.
- Incorporar en su plan de auditoría, revisiones a los procesos asociados a la administración de recursos financieros, y los procedimientos que las regulan.
- Entregar la información que requiera el Comité para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD.
- Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el Comité de Ética y Cumplimiento le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

#### **C. Área de Recursos Humanos**

- Incluir la cláusula asociada al MPD en los diversos contratos que celebre la Compañía con las personas trabajadoras.
- Solicitar, en los procesos de selección, la firma de la declaración de conflictos de interés y vínculos con Personas Expuestas Políticamente (PEP) o funcionarios

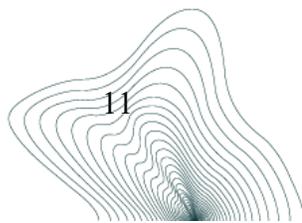
- públicos, cuando corresponda. Incluir obligaciones, prohibiciones y sanciones del MPD en el RIOHS.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD que efectúa el Comité de Ética y Cumplimiento.
  - Proveer, cuando sea requerido, la información relevante sobre personas trabajadoras que se encuentren sujetas a investigaciones internas relacionadas con el MPD.
  - Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
  - Elaborar nuevos controles en caso de ser necesario para superar las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado en el proceso de actualización de la matriz.
  - Entregar la información relevante respecto de colaboradores sujetos a investigación.
  - Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

## VI. GESTIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

La gestión del MPD debe centrarse en identificar los riesgos internos y externos asociados a los procesos de la empresa, considerando su actividad, tamaño, complejidad y cultura organizacional. El enfoque debe estar en los procesos que generan riesgos, no en los delitos en sí, para lograr una gestión efectiva y abordable del cumplimiento.

Dadas las actividades que realiza MyMA, estos procesos podrán coincidir con todos o solo con determinados grupos de delitos, de acuerdo con lo que se expone a continuación:

- 1. Corrupción:** Corresponden a aquellos que afectan la fe pública, la probidad y la ética en los negocios. En este grupo podemos mencionar diversos delitos, tales como:
  - a. Cohecho o soborno.
  - b. Corrupción entre particulares.
  - c. Negociación incompatible.
  - d. Administración desleal.
  - e. Lavado de activos.
  - f. Otorgamiento de contratos simulados.
  - g. Uso de instrumentos públicos falsos.
  - h. Las conductas relacionadas con el financiamiento al terrorismo.
  - i. Financiamiento ilegal a la política.



- 2. Infracciones a la normativa laboral, de seguridad social o daños a la salud o integridad física de los trabajadores:** Corresponden a aquellos delitos que infringen la normativa laboral, los derechos de los trabajadores.
- a. Infracción a la normativa sanitaria.
  - b. Cuasidelito de homicidio o de lesiones.
  - c. Apropiación indebida de cotizaciones de seguridad social.
  - d. Declaración falsa de renta imponible.
  - e. Abuso en el pago de remuneraciones manifiestamente desproporcionada al ingreso mínimo mensual.
  - f. Falsificación de la certificación de enfermedades laborales.
- 3. Delitos ambientales:** Contemplan aquellas infracciones penales y sectoriales que involucran algún componente ambiental. Dentro de los más importantes, podemos señalar:
- a. Daño a recursos hidrobiológicos.
  - b. Afectación grave al medioambiente (suelo, subsuelo, aguas marítimas o continentales, aire, salud animal o vegetal, existencia de recursos hídricos, abastecimiento de agua potable y humedales).
  - c. Exportación, importación o manejo de residuos peligrosos, prohibidos o sin autorización.
  - d. Delito de contaminación por elusión del Sistema de Evaluación Ambiental, vertiendo contaminantes en aguas, suelo o los libera al aire; extrae aguas o suelo o vierte tierras u otros sólidos en humedales.
  - e. Presentación de información falsa o adulterada en evaluaciones ambientales.
  - f. Presentación de información falsa o incompleta para acreditar cumplimiento de RCA o instrumento de gestión ambiental.
  - g. Impedir u obstaculizar significativamente la fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 4. Fraudes y estafas:** Delitos que tienen como finalidad sacar un provecho mediante un engaño, por ejemplo:
- a. Estafa y estafa calificada.
  - b. Apropiación indebida.
  - c. Contrabando.
  - d. Receptación. Delitos informáticos.

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O PROCESOS RIESGOSOS

El Comité de Ética y Cumplimiento, junto con los sujetos responsables y las áreas pertinentes de MyMA, identificará y evaluará los procesos con mayor riesgo de comisión de delitos conforme a la Ley N° 20.393, los cuales se registrarán en una Matriz de Riesgos de Compliance "Matriz". Este análisis se realizará con un enfoque "aguas abajo", mediante reuniones con las áreas clave y cargos relevantes. La Matriz incluirá escenarios de riesgo, su probabilidad, impacto, controles existentes y nivel de severidad (inherente y residual), permitiendo definir acciones de mejora. La metodología utilizada se basará en el estándar ISO 37301, considerando las siguientes etapas:

1. Identificación de Riesgos: La identificación de las principales fuentes de riesgos de comisión de delitos, de acuerdo con las actividades, productos, servicios y otros aspectos relevantes de la organización. Se deberán identificar, asimismo, los riesgos que se desprenden de las actividades realizadas por terceros que representan a la empresa.
2. Evaluación de Riesgos: Los riesgos identificados deben evaluarse con el objetivo de determinar mayores exposiciones.
3. Identificación y Evaluación de Controles: Posterior a la identificación de riesgos se deberá identificar las actividades de control existentes que tengan un efecto compensatorio de riesgo. Esta actividad supone una interacción con las distintas áreas y funciones dentro de MyMA, para no solo obtener la descripción del control crítico, sino también la evidencia de su existencia. Se deberá, luego, evaluar la efectividad del diseño y control en relación con la exposición al riesgo. Dicha evaluación la hará el Comité de Ética y Cumplimiento con los sujetos responsables que corresponda y, con la gerencia, dueño o área responsable del control crítico.

Cabe señalar, además, que los siguientes elementos deben considerarse en forma holística, para ver si mitigan razonablemente el riesgo inherente que resulta de la probabilidad de impacto y ocurrencia. Para cada control se debe identificar:

1. Descripción de la actividad de control
2. Frecuencia
3. Responsable de la ejecución
4. Evidencia de sustento Tipo de control (manual o automático)

La evaluación realizada permitirá concluir que el control:

1. Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
2. No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante adicional. El diseño de una actividad de control, en cuyo proceso o actividad existe el riesgo, será implementado por el área dueña de dicha actividad o proceso, en conjunto con el Comité de Ética y Cumplimiento, siendo el área la responsable de su ejecución y aplicación. Con todo, en el diseño de las referidas actividades de control, deberá considerarse este MPD como documento de referencia.

## 2. AMBIENTE DE CONTROL

MyMA cuenta con un ambiente de control que se compone de diversos documentos y acciones que permiten sustentar el sistema de prevención de delitos. Este ambiente de control se compone de:

- Políticas y Procedimientos del Programa de Integridad y Compliance
- Instrumentos legales (cláusulas de cumplimiento)
- Canal de integridad, capacitación y difusión

## 3. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Las actividades de prevención tienen como propósito evitar incumplimientos al MPD y prevenir conductas u omisiones que puedan derivar en delitos contemplados en la Ley N° 20.393. Entre estas actividades destacan las **capacitaciones periódicas** dirigidas a todo el personal de MyMA, incluyendo ejecutivos, trabajadores operativos, prestadores de servicios y socios comerciales. Estas capacitaciones buscan asegurar el conocimiento del MPD, la Ley N° 20.393, y los procedimientos internos relacionados.

El contenido incluye delitos relevantes, roles del Comité de Ética y Cumplimiento, casos prácticos y referencia a políticas clave (como regalos, conflictos de interés, etc.). Las sesiones pueden ser presenciales o virtuales, según el nivel de riesgo asociado a los cargos. Se establecen mecanismos de evaluación, seguimiento y documentación formal de cada actividad, resguardando registros para auditorías o fiscalización.

El Comité de Ética y Cumplimiento, junto con Recursos Humanos, será responsable de definir la periodicidad, estrategia de comunicación, inducción a nuevos trabajadores y asegurar la trazabilidad de todas las capacitaciones implementadas.

## 4. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo es establecer medidas disciplinarias y correctivas ante incumplimientos del MPD o detección de posibles delitos contemplados en la Ley N° 20.393, incluyendo el fortalecimiento de controles vulnerados y la reevaluación del riesgo residual.

A modo de ejemplo, las siguientes se consideran actividades de respuesta:

1. Denuncias a los órganos competentes. Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Comité de Ética y Cumplimiento deberá evaluar la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que fijan los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente.
2. Sanciones disciplinarias. Las infracciones al MPD se consideran faltas graves que pueden ser sancionadas conforme al Código de Ética, el RIOHS y/o el Contrato de Trabajo. Las medidas disciplinarias serán proporcionales a la gravedad de la infracción y coherentes con las políticas internas de MyMA. La detección de incumplimientos o posibles delitos contemplados en la Ley N° 20.393 puede dar lugar a investigaciones internas, en las que los trabajadores, asesores y proveedores deberán colaborar obligatoriamente. El incumplimiento de las normas del MPD puede conllevar sanciones laborales, civiles o penales.
  - a. Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción comprobada;
  - b. Deben ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de MyMA, por ejemplo, el RIOHS;

El presente Manual constituye únicamente una guía y no reemplaza la prudencia y buen criterio de los colaboradores de la Compañía que deban tener en todo momento en el desarrollo de sus funciones, aun cuando sean personas externas a la organización, pero cuyos servicios involucren actuar en representación de MyMA.

Cualquier duda respecto de la interpretación y aplicación del presente Manual y su contenido, o la forma en que deban ser resueltas algunas situaciones no descritas de forma específica en él, deberá ser sometida a conocimiento del Comité de Ética y Cumplimiento.

3. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones. El Comité debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones y sanciones, y realizar un seguimiento semestral de los casos, conforme al Procedimiento de Denuncias e Investigaciones.
4. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades. Se evaluará la comunicación de sanciones respetando la privacidad, y se difundirán cuando sea pertinente para reforzar la cultura ética. Además, se revisarán los controles vulnerados y se aplicarán ajustes o nuevos controles según la evaluación de cada caso.

## **VII. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.**

El Manual de Prevención de Delitos entra en vigencia desde su publicación oficial el 31 de julio y será revisado anualmente por el Comité de Ética y Cumplimiento. Toda actualización deberá ser aprobada formalmente por la Administración y comunicada a las personas sujetas a su cumplimiento. Se mantendrá un registro consolidado de versiones anteriores, con fechas, cambios y actos de aprobación para asegurar la trazabilidad del Modelo. La actualización del MPD deberá considerar, entre otros factores:

1. La entrada en vigor de nueva normativa aplicable o modificaciones relevantes a la Ley N° 20.393;
2. Cambios significativos en la estructura organizacional, procesos, servicios o modelo de negocios de la Compañía;
3. La evolución del entorno regulatorio y de riesgo del sector;
4. Los resultados del seguimiento de controles y mejoras previamente implementadas; y
5. Las recomendaciones formuladas por terceros independientes a partir del proceso de evaluación del diseño y funcionamiento operativo del Modelo.

Adicionalmente, este Manual deberá ser revisado y actualizado cada vez que:

1. Se modifiquen sustancialmente las actividades, servicios o procesos de la Compañía;
2. Se produzcan cambios normativos que alteren el alcance del MPD o incorporen nuevos delitos al catálogo sancionable;
3. Se detecten brechas relevantes en su funcionamiento, ya sea por auditorías, denuncias, investigaciones o revisiones internas; o
4. Ocurran transformaciones significativas en la estructura de gobierno corporativo o en los sistemas de control interno de la Compañía.

## **VIII. COMPROMISO FINAL Y APLICACIÓN**

La implementación del Manual de Prevención de Delitos refleja el compromiso de MyMA con la legalidad, la integridad y la conducta empresarial responsable. Este documento es una herramienta operativa de aplicación obligatoria para colaboradores, ejecutivos, proveedores y terceros, y su cumplimiento será supervisado por el Comité de Ética y Cumplimiento. La mejora continua, la actualización del Modelo y la promoción de una cultura ética son pilares clave para su eficacia. Las dudas sobre su aplicación deben canalizarse al Comité y sus representantes.

## ANEXO

### Delitos complejos según Matriz de Riesgo MyMA

#### Objetivo del anexo

Este anexo identifica los delitos de mayor relevancia penal para MyMA, según la matriz de riesgos del Modelo de Prevención del Delito. Incluye aquellos con una ponderación superior a 15 puntos, lo que indica alta probabilidad, gravedad y exposición institucional. Para cada delito se presenta una ficha con su base legal, riesgo asociado, clasificación y controles aplicables. El objetivo es fortalecer la prevención y respuesta ante riesgos penales, integrando estas medidas a los procedimientos internos, con revisión y actualización periódica según cambios normativos o operacionales.

#### Artículo 38 bis

##### Fundamento legal:

Artículo 2, segunda categoría, Ley N° 21.595, en relación con los artículos 38 y 38 bis de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales, que sancionan penalmente la destrucción, daño o intervención no autorizada de bienes patrimoniales protegidos.

##### Riesgo para MyMA:

Este delito resulta especialmente complejo para MyMA, en tanto actúa habitualmente como proveedor o consultor externo en la supervisión ambiental de faenas en terreno, en la tramitación de permisos sectoriales, y en el diseño de medidas de compensación o mitigación en proyectos con incidencia territorial. La falta de reporte de afectaciones durante la ejecución de obras, la entrega de información incompleta en procesos de participación ciudadana o consulta indígena, o la modificación no informada de planos o zonas de exclusión pueden derivar en responsabilidad penal conforme al artículo 38 bis de la Ley N° 17.288, en relación con el artículo 2 de la Ley N° 21.595, cuando dichas conductas resulten en daño, destrucción o intervención no autorizada de monumentos nacionales. Dado que estas actividades son desarrolladas bajo encargo directo de terceros, y que MyMA detenta una posición técnica de garante respecto de la integridad del patrimonio protegido, la exposición al tipo penal es significativa si no se adoptan medidas de control eficaces.

##### Clasificación de riesgo:

Mayor a 15 puntos en la matriz de riesgo.

### Medidas de mitigación:

1. Establecer en los manuales de ética de MyMA la prohibición expresa de intervenir directa o indirectamente en sitios protegidos por la Ley N° 17.288 sin autorización de la autoridad competente, y actuar en consecuencia con los clientes que persistan en afectar dichos bienes, promoviendo la adaptación del proyecto o, en su defecto, la terminación de la relación comercial.
2. Incorporar en los contratos con clientes un anexo que exija el cumplimiento de los protocolos éticos de MyMA, incluyendo la obligación de respetar zonas con valor patrimonial y las disposiciones legales aplicables a monumentos nacionales.
3. Establecer como parte de los procedimientos internos la obligación de presentar ante el Comité de Cumplimiento (Gerente Técnico, Gerente de Proyecto y Responsable de Cumplimiento) un informe con la normativa aplicable al área de influencia del proyecto, detallando las medidas para evitar afectaciones a bienes patrimoniales, dejando constancia de ello en una minuta formal con formato preestablecido.
4. Mantener bajo custodia los documentos originales elaborados por MyMA (incluyendo informes técnicos, planos y minutas), con el fin de contar con respaldo en caso de que un tercero altere información que pueda resultar en la afectación de sitios protegidos por la Ley N° 17.288.

### Artículo 37 bis

#### Fundamento legal:

Artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente. El artículo 37 bis sanciona penalmente la presentación de información falsa o maliciosamente incompleta en procedimientos de evaluación ambiental.

#### Riesgo para MyMA:

Este delito resulta especialmente complejo para MyMA, en tanto actúa como proveedor o consultor externo en la elaboración de antecedentes técnicos, informes de impacto ambiental, fichas sectoriales y otros documentos que son presentados por el titular del proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental. En contextos donde se delega en MyMA la preparación o revisión de información que forma parte del expediente de evaluación, la organización se expone a responsabilidad penal si dicha información resulta ser falsa, alterada o maliciosamente incompleta, aun cuando la presentación formal sea realizada por el cliente. La exposición se agrava en escenarios donde la

validación interna es débil o los procesos de revisión no consideran controles técnicos previos a la entrega de la documentación.

Clasificación de riesgo:

Mayor a 15 puntos en la matriz de riesgo.

Medidas de mitigación:

1. Establecer en los manuales de ética de MyMA la prohibición expresa de elaborar o validar información falsa, incompleta o engañosa en el contexto de procesos de evaluación ambiental, y actuar en consecuencia con los clientes que insistan en entregar antecedentes que no se ajusten a la verdad, promoviendo su corrección o, en caso necesario, terminando la relación comercial.
2. Incorporar en los contratos con clientes un anexo que imponga la obligación de respetar los protocolos éticos de MyMA, incluyendo la responsabilidad del cliente por la veracidad de los antecedentes entregados y el compromiso de no alterar los informes emitidos por la organización.
3. Establecer como parte de los procedimientos internos la obligación de presentar ante el Comité de Cumplimiento (Gerente Técnico, Gerente de Proyecto y Responsable de Cumplimiento) el análisis final de los impactos identificados y las medidas propuestas en los informes de DIA o EIA, dejando constancia formal en minuta de la validación técnica del contenido.
4. Mantener bajo custodia los documentos originales elaborados por MyMA, sus versiones previas y minutas de revisión, para poder contrastarlos en caso de alteraciones posteriores de terceros o presentación de versiones modificadas ante la autoridad ambiental.

## Artículo 37 ter

Fundamento legal:

Artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente. El artículo 37 ter sanciona penalmente el incumplimiento de medidas dictadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en el marco de sus facultades de fiscalización y sanción.

Riesgo para MyMA:

Este delito representa un riesgo relevante para MyMA en aquellos casos en que participa como asesor o ejecutor técnico de medidas exigidas por la SMA, ya sea en procesos de

regularización, cumplimiento de Resoluciones de Calificación Ambiental, o planes de reparación. La omisión en la ejecución de dichas medidas, el incumplimiento de plazos, o la distorsión técnica de los informes entregados por mandato del cliente, pueden derivar en una responsabilidad penal directa o por contribución, especialmente si la organización no cuenta con mecanismos internos de verificación y trazabilidad. La exposición es mayor cuando el cliente delega funciones operativas sin mecanismos claros de control compartido.

#### Clasificación de riesgo:

Mayor a 15 puntos en la matriz de riesgo.

#### Medidas de mitigación:

Establecer en los manuales de ética de MyMA la prohibición de omitir, desatender o incumplir las medidas dictadas por la SMA, cualquiera sea el rol técnico asumido, y actuar en consecuencia con los clientes que resistan su implementación, incluso promoviendo la terminación de la relación contractual si se persiste en su incumplimiento.

Incorporar en los contratos con clientes un anexo que imponga la obligación de cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad ambiental, y que exija el respeto por los protocolos internos de cumplimiento técnico de MyMA, especialmente en lo relativo a plazos, contenidos y verificabilidad de los informes.

Incluir en los procedimientos internos la obligación de presentar ante el Comité de Cumplimiento (Gerente Técnico, Gerente de Proyecto y Responsable de Cumplimiento) un resumen de las obligaciones impuestas por la autoridad ambiental y la estrategia definida para su ejecución, dejando constancia escrita mediante minuta estandarizada, incluyendo cualquier modificación posterior.

Mantener custodia y trazabilidad documental de todos los registros, respaldos técnicos y comunicaciones asociadas al cumplimiento de medidas dictadas por la SMA, resguardando versiones originales de los informes entregados y toda evidencia técnica que permita demostrar su cumplimiento íntegro.

